

## CONTRATO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte,

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en adelante autor del encargo, actúa:

- En su propio nombre.
- En representación de \_\_\_\_\_ NIF/CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

Y de otra,

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ de profesión Arquitecto Técnico, colegiado nº \_\_\_\_\_ en el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en adelante Coordinador en materia de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución (CSS), actúa en su propio nombre.

Reconociéndose las partes, conforme intervienen, plena capacidad para obligarse y contratar,

### EXPONEN Y CONVIENEN

1. Que D. \_\_\_\_\_, encarga a D. \_\_\_\_\_ la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las obras que a continuación se describen:

Obra: \_\_\_\_\_

Emplazamiento: \_\_\_\_\_

Autor del proyecto: \_\_\_\_\_

Nº y fecha de visado del proyecto: \_\_\_\_\_

Presupuesto del proyecto (o real de ejecución): \_\_\_\_\_.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda estudiar que fórmula, *Presupuesto del Proyecto o Real de ejecución*, es más adecuada, pues los términos del presupuesto pueden tener incidencia en la cuantía económica de los honorarios. Recomendamos que quede claro a efecto de posibles actualizaciones de los honorarios.

2. Que el Arquitecto Técnico que suscribe, acepta el encargo profesional y se compromete al desempeño de sus funciones descritas en el clausulado del presente contrato.

En atención a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato de arrendamiento de servicios profesionales, pactando libremente y de mutuo acuerdo las siguientes,

## CLAÚSULAS

### 1. Duración del presente contrato.

- 1.1. La duración del presente contrato se extiende desde el inicio de la obra hasta su finalización.
- 1.2. El plazo de duración de la obra, desde su inicio, se establece en \_\_\_\_\_ meses (o semanas).
- 1.3. En caso de que la obra se prolongue más allá de la duración prevista, se procederá a la revisión de los honorarios en función de lo establecido en la cláusula 8ª.

### 2. Obligaciones del autor de encargo.

El cliente, como promotor de la obra, asume las obligaciones que a éste le impone la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre de 1995, y demás normativa de aplicación y especialmente:

- 2.1. Facilitar al CSS los datos del contratista o contratistas que vayan a ejecutar la obra, así como los presupuestos aceptados correspondientes, con una antelación no inferior a \_\_\_\_\_ días.
- 2.2. En obras con proyecto, facilitar al CSS una copia del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico junto con el Proyecto de Ejecución así como toda la documentación que debe ir unida a ellos, para el completo conocimiento de las obras que se deben realizar, y poder hacer entrega al contratista o contratista de los mismos. En las obras sin proyecto caso de que la obra sea en un centro de trabajo del que el promotor es titular, éste nos

tendrá que hacer entrega del documento de Evaluación de Riesgos + Planificación de Medidas Preventivas + Medidas de Emergencia.

Cualquier modificación del proyecto vendrá acompañada, obligatoriamente, de la pertinente notificación al técnico mediante la documentación que justifique las modificaciones introducidas. Si tales variaciones implican alteración sustancial de las hipótesis del proyecto (presupuesto, superficie o plazos de ejecución), darán lugar al devengo adicional de los honorarios correspondientes que se pactarán de acuerdo a la cláusula 7ª.

**RECOMENDACIÓN:**

En función de la complejidad de la obra y la concurrencia de empresas y actividades se aumentará el plazo señalado en la cláusula 2.1 y 2.3.

Se aconseja conocer con anterioridad a la firma del contrato, y dada la influencia que puede tener en la prestación de servicios y los correspondientes honorarios, el contratista y subcontratista que van a ejecutar la obra. La dedicación será distinta y, por tanto, los honorarios a pactar diferentes.

Si no es posible conocer esta información antes del inicio de la obra, será necesario que el CSS vaya teniendo conocimiento a medida que se firman los contratos, especialmente si de ello dependen sus honorarios.

- 2.3. Notificar al CSS la fecha de comienzo de las obras con una anticipación no inferior a \_\_\_ días, así como la paralización y reanudación de éstas con antelación suficiente, lo cual requerirá la comparecencia de ambas partes en la obra suscribiendo, a tal efecto, la correspondiente acta de "inicio de obra". La responsabilidad para el técnico contratado comenzará una vez reciba dicha comunicación e inicie la prestación del servicio profesional.
- 2.4. Pago de los honorarios por el importe y en los plazos pactados según lo descrito en la cláusula 5ª.
- 2.5. El autor del Encargo debe atender a las órdenes o instrucciones que el CSS imparta en la obra en cumplimiento de sus funciones. Dichas instrucciones deberán quedar debidamente documentadas.

**RECOMENDACIÓN:**

En el supuesto de caso omiso por el promotor, habría que dejar constancia en el libro de incidencias correspondiente, para evitar posibles responsabilidades, aunque sería aconsejable no continuar con el encargo.

- 2.6. En caso de paralización de obras, el promotor deberá atender las indicaciones del CSS para que la obra quede cerrada en condiciones de seguridad. Además, se compromete a mantener dichas condiciones hasta la reanudación de la obra. En este caso, la responsabilidad sobre la obra del CSS cesará hasta que no le sea comunicado fehacientemente el reinicio de las mismas, momento en el cual se impartirán nuevas instrucciones para reanudar la obra en condiciones de calidad y seguridad adecuadas, de acuerdo con la Dirección Facultativa de la obra, si existiera.
- 2.7. La rescisión unilateral del contrato por parte del autor del encargo sólo podrá realizarse por causas objetivas descritas en la cláusula 6ª. En caso contrario, la rescisión unilateral por parte del autor del encargo generará las indemnizaciones previstas en dicha cláusula.

### **3. Obligaciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra**

- 3.1. El CSS se compromete a ejercer sus funciones de acuerdo con lo especificado en el artículo 9 del RD.1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  1. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  2. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- c. Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

- d. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
  - e. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
  - f. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador
- 3.2. Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.
- 3.3. El CSS se coordinará con los distintos agentes intervinientes en la obra con la asiduidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**RECOMENDACIÓN:**

En casos especiales, se puede establecer un régimen de visitas específico en función de la complicación y la dedicación requerida por la obra. Se recomienda que en este caso se tenga en cuenta la dedicación especial para el cálculo de honorarios.

**4. Personal a cargo del CSS.**

- 4.1. Si el CSS lo considera necesario, podrá nombrar personal colaborador a su cargo que estará autorizado a acudir a la obra y/o reuniones relacionadas y con capacidad para impartir instrucciones.
- 4.2. El coste del personal colaborador será a cargo del CSS, salvo que se pacte lo contrario en una modificación del presente contrato.
- 4.3. El CSS se compromete a informar al autor del encargo y al resto de agentes intervinientes en la ejecución de la obra de la incorporación de sus colaboradores.

**5. Honorarios.**

- 5.1. Los honorarios pactados para ejecución del presente contrato ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros. Dichos honorarios se abonarán en los siguientes plazos y condiciones:
- A la firma de este contrato: \_\_\_\_\_ euros.
  - Al inicio de la obra: \_\_\_\_\_ euros.
  - Liquidaciones periódicas: (a detallar como: meses, semanas, fases de obra...).
  - A la finalización de las obras: \_\_\_\_\_ euros.

- 5.2. Sobre los honorarios pactados se aplicará, en el momento de la liquidación, el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido y retención a cuenta del IRPF que correspondan en el momento de emisión de las facturas.
- 5.3. Las modificaciones que durante el transcurso de las obras puedan producirse, así como los honorarios a percibir por tal motivo, deberán pactarse de forma expresa por las partes.
- 5.4. En el supuesto de que la obra tuviese una duración mayor a la prevista, se procederá a la revisión de los honorarios pactados en función de lo establecido en la cláusula 8ª.

## **6. Motivos de rescisión del contrato.**

- 6.1. Causas de rescisión del contrato imputables al autor del encargo:
  - 6.1.1. Por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
  - 6.1.2. Por no atender a las órdenes o instrucciones que el CSS imparta en la obra en cumplimiento de sus funciones.
  - 6.1.3. Paralización de la obra por plazo superior a \_\_\_\_\_ meses
  - 6.1.4. Por impago de los honorarios de alguno de los plazos pactados.
- 6.2. Causas de rescisión del contrato imputables al CSS:
  - 6.2.1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
  - 6.2.2. Por imposibilidad material de continuar con su actividad.
  - 6.2.3. Por jubilación o cese de la actividad profesional.

## **7. Supuesto de resolución unilateral del encargo y de suspensión de los trabajos.**

### **Indemnizaciones:**

- 7.1. En los supuestos en los que el cliente desista, por su sola voluntad de la construcción de la obra y de que los trabajos se suspendan indefinidamente, se abonarán al CSS los honorarios correspondientes a la parte de la obra ya realizada. Para el cálculo de dichos honorarios se partirá de la base de los honorarios inicialmente pactados y sobre éstos se aplicará el tanto por ciento de obra que a tenor del proyecto, o real de ejecución previsto, resulte realizada. Así mismo, el cliente abonará en concepto de indemnización los daños y perjuicios, como cláusula penal especialmente establecida al efecto, el .....% de los honorarios dejados de percibir como consecuencia de la no terminación de las obras.
- 7.2. En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del CSS, se procederá a la liquidación de los honorarios hasta el momento de la rescisión. En el supuesto de que la rescisión fuera imputable por causas imputables al CSS, el promotor podrá reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado, en el supuesto de que procedieran.

7.3. La transmisión por actos “inter vivos” de dominio o título que el cliente ostentare sobre la finca en que se realizan las obras, se considerará como resolución unilateral por parte del cliente con las consecuencias, en cuanto al abono de los honorarios, pactadas en la cláusula 7.1., siempre y cuando el nuevo propietario no se subrogara en las obligaciones y derechos derivados de este contrato.

## **8. Actualización de honorarios.**

8.1. Los honorarios pactados en el presente contrato serán válidos durante la duración prevista de la obra que ha quedado detallada en la cláusula 1.2.

8.2. En el caso de que la obra se prolongue más allá del plazo previsto, se procederá a una actualización de los honorarios en función de los siguientes criterios:

(Aquí se establecerán los criterios de actualización de honorarios en función de la nueva duración prevista de la obra, por ejemplo: aplicación del IPC, importe fijo mensual, importe por visitas adicionales, etc.).

8.3. En el supuesto de que se produzcan variaciones de presupuesto respecto al proyecto sobre el que se han calculado los honorarios, descrito en el punto 1º de la exposición, los honorarios totales se incrementarán proporcionalmente a dicha variación de presupuesto, teniendo la consideración de entregas a cuenta los honorarios recibidos hasta el momento de la actualización.

## **9. Responsabilidades y seguros.**

9.1. El CSS manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil suscrito con la compañía \_\_\_\_\_ y se compromete a mantenerlo mientras dure su responsabilidad civil.

9.2. El promotor manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre sus responsabilidades directas o subsidiarias durante la ejecución de la obra suscrito con la compañía \_\_\_\_\_ y se compromete a mantenerlo mientras dure su responsabilidad civil.

9.3. El promotor exigirá a la empresa contratista que tenga suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias de la ejecución de obra.

#### 10. Obligaciones laborales y fiscales.

El CSS se compromete a acreditar, en el momento que se le solicite por parte del autor del encargo, estar al corriente en todo momento de las obligaciones que le correspondan en materia fiscal, laboral y de seguridad social.

#### 11. Interpretación del presente contrato.

Por cualquier cuestión que tenga causa en la interpretación, aplicación o incumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de \_\_\_\_\_ .

#### 12. Desistimiento.

Tanto el promotor como el CSS podrán desistir del presente contrato en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de firma del presente, siempre que se produzcan causas sobrevenidas no existentes en el momento de su firma. En tal supuesto, si se hubiera iniciado la prestación de los servicios por el CSS, tendrá derecho al cobro de los honorarios correspondientes, calculados, en su caso, según el estado de la obra, viniendo obligado el promotor a su pago.

Y en prueba de aceptación a lo convenido, firman las partes el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

***Importante:** El presente documento únicamente pretende ser una ayuda a la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución. Las cláusulas del documento son básicamente producto de la experiencia profesional y criterio de sus autores y no presuponen necesariamente que deban ser utilizadas, por lo tanto la Fundación MUSAAT y los autores de este documento no son responsables del uso que se pueda hacer del mismo.*